

Febrero 22, 2024

CALENDARIO

“PRINCIPALES OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y CERTIFICACION IVA IEPS 2024”

Estimados Clientes y Amigos:

Les compartimos el presente calendario de las principales obligaciones que existen en materia de comercio exterior en Certificación IVA e IEPS y otras aplicables para el año 2024.

El presente documento tiene por objeto informar en términos generales los aspectos más relevantes de dichas publicaciones del SAT, por lo que no incluye un análisis profundo de las mismas y en cada caso se deberán revisar sus efectos específicos y consecuencias.

Quedamos a sus órdenes y para mayor información consulte a los expertos de ENCOR:

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Armando Ramírez
Imelda Salinas
Arliss Ayala
Miguel Contreras
Alan Villarreal
José Andrés Santos

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
aramirez@csencor.com
isalinas@csencor.com
aayala@csencor.com
mcontreras@csencor.com
avillarreal@csencor.com
consultor@csencor.com

CALENDARIO

“PRINCIPALES OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y CERTIFICACION IVA IEPS 2024”

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- ADACE, a la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior;
- AGACE, a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior;
- ANAM, a la Agencia Nacional de Aduanas de México;
- ARG SE, al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior;
- Certificas en IVA e IEPS o RECE, a la Empresa certificada, a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, emitido por el SAT;
- Decreto IMMEX, al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación;
- Decreto PROSEC, al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial;
- DGFCCE, a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;
- INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- LCEC, a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;
- LFD, a la Ley Federal de Derechos vigentes;
- RGCE, a las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes;
- SAT, al Servicio de Administración Tributaria;
- SE, a la Secretaría de Economía;
- SIEM, al Sistema de Información Empresarial Mexicano;
- VUCEM, a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

GENERALES/ANUALES				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
SE	Registro por parte de empresas IMMEX de las empresas que llevarán los procesos de submanufactura (submaquila)	Cuando aplique	VUCEM	Art. 21 Decreto IMMEX Regla 3.2.31 ARG SE
SE	Empresas IMMEX. Realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares USA, o su equivalente en moneda nacional o facturar exportaciones cuando menos por el 10% de su facturación total.	Anual	Requisito para mantener el Programa IMMEX	Artículo 24 Decreto IMMEX
SE	Empresas IMMEX. Notificación de cualquier modificación a los datos presentados para el registro: domicilio, RFC, denominación social, accionistas, representante legal, etc.	Cuando aplique	Escrito libre dirigido a la DGFCCE y digitalizando los documentos que acrediten los cambios al correo electrónico: dgce.tramitesc@economia.gob.mx	Art. 24 Decreto IMMEX / Reglas 1.3.5
SE	A efecto de mantener actualizado el archivo electrónico de las empresas certificadas, éstas deberán informar a la DGFCCE, sobre las ampliaciones a que se refiere el artículo 6 BIS, fracción II del Decreto IMMEX.	Cuando aplique	Al correo electrónico: dgce.tramitesc@economia.gob.mx	Regla 1.3.5 ARG SE y artículo 6 BIS Decreto IMMEX

AGACE	Las empresas IMMEX Certificadas en IVA e IEPS rubro "A" deberán retornar las mercancías que se hayan utilizado en sus procesos industriales o de servicios, en al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales realizadas en el período señalado de 12 meses.	Obligación permanente	Obligación permanente	Regla 7.1.2., segundo párrafo apartado A, fracción III de las RGCE
AGACE	Empresas que obtengan la certificación en materia de IVA e IEPS, deberán dar aviso respecto a cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior	Dentro de los primeros 5 días en que se efectúe el cambio	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Regla 7.2.1 RGCE
AGACE	Para las empresas que obtengan la certificación en materia de IVA e IEPS, en caso de que existan modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representantes legales o integrantes de la administración, transportistas autorizados, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.	Durante los primeros 5 días de cada mes cuando aplique	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Regla 7.2.1 RGCE
AGACE	Empresas con Certificación de IVA. Dar aviso cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, referente a la vigencia, las partes y el domicilio.	Cuando aplique	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Regla 7.2.1 RGCE
AGACE	Empresas con Certificación de IVA. Cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado.	Cuando aplique	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Regla 7.2.1 RGCE
AGACE	Renovación en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS	Vigencia depende de la modalidad. Se debe presentar la renovación dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia	Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas. VUCEM (Ventanilla Dígita). Renovación Automática	Regla 7.2.3. RGCE
SAT / AGACE	Empresas Certificadas en IVA e IEPS en el RECE. Transmitir de forma electrónica conforme al "Anexo 30" (antes "Anexo 31") el Inventario Inicial de mercancías importadas temporalmente. Asimismo, presentar mensual o bimensual el reporte de informes de descargo	Inventario inicial - A más tardar 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la certificación. Informes de descargos. Presentar a más tardar el mes siguiente o de manera bimestral.	A través del "Portal de Trámites del SAT"	Regla 7.2.1 RGCE
SAT / AGACE	*Para los efectos de las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5., de RGCE, los contribuyentes que hubieran obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE) en la modalidad y rubros respectivos, estarán sujetos a diversas obligaciones permanentes, así como a presentar reportes y avisos diversos.	*Se recomienda revisar el Capítulo 7.2. Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el RECE, de las RGCE	Atender a cada caso en particular	Regla 7.2.1 RGCE

* SIEM	Manifiestar al Sistema de Información Empresarial Mexicano del cese parcial o total de las actividades de la empresa, cambio de giro o de domicilio.	Dentro de los 2 meses posteriores a la fecha en que se produzcan los hechos		Art. 31 fracción V de LCEC
ENERO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
SAT / AGACE	Pago por la Renovación por la inscripción en el RECE bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado	Los primeros 15 días del mes	A través del esquema electrónico e5cinco	Regla 7.2.3 RGCE Artículo 40 LFD.
ANAM	Pago por las Autorizaciones o concesiones emitidas por la ANAM.	Los primeros 15 días del mes	A través del Portal de la ANAM	Artículo 40, incisos b), c), d), e), h), k), l), n), ñ), o), p), q), s) y t) de la LFD
ADACE	Aviso mensual por submaquila a terceros sin programa IMMEX registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura	Dentro de los primeros 5 días de cada mes	A través de la VUCEM	Regla 4.3.7 RGCE
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
FEBRERO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
MARZO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE

SAT	*Presentación del informe anual de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero en donde se indique: su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.	01 de abril.	Forma oficial 96 Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero	Art. 27, cuarto párrafo CFF
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
ABRIL				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
MAYO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
SE	Reporte Anual de operaciones de Comercio Exterior	•Empresas con Programa IMMEX a más tardar el 31 de mayo. •Empresas con PROSEC a más tardar el 28 de abril. •Empresas con Programa PROSEC e IMMEX a más tardar el 28 de abril.	El reporte se debe presentar a través de la VUCEM	Artículo 11 fracción III y 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.16 ARG SE Artículo 8 Decreto PROSEC / Regla 3.4.11 ARG SE
JUNIO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
JULIO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE

AGOSTO				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
SEPTIEMBRE				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
OCTUBRE				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
NOVIEMBRE				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE
DICIEMBRE				
AUTORIDAD	REPORTE/AVISO	FECHA	FORMATO	FUNDAMENTO
INEGI	Entrega de información estadística al INEGI	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores al mes de que se trate	A través del Portal del INEGI	Artículo 25 del Decreto IMMEX / Regla 3.2.17 ARG SE

*Los días de las fechas establecidas son aplicables en días hábiles, de no ser el caso se corre al día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

**Las empresas que cuenten con la Certificación en materia de IVA e IEPS deberán presentar su solicitud de renovación por lo menos 30 días previos al término de su vigencia dependiendo la modalidad obtenida.

*** El presente documento tiene por objeto informar en términos generales los aspectos más relevantes de dichas publicaciones del SAT, por lo que no incluye un análisis profundo de las mismas y en cada caso se deberán revisar sus efectos específicos y consecuencias con la legislación vigente a la fecha de la publicación del citado archivo.

****Para las empresas autorizadas como Operador Económico Autorizado (OEA), se recomienda una asesoría mayor especializada: por lo que pueden contactarnos:

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Armando Ramírez
Imelda Salinas

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
aramirez@csencor.com
isalinas@csencor.com

Arliss Ayala
Miguel Contreras
Alan Villarreal
José Andrés Santos

aayala@csencor.com
mcontreras@csencor.com
avillarreal@csencor.com
consultor@csencor.com